



1 DE MARZO DE 2024

PROCESO DE ELECCIÓN PARA LA PERSONA REPRESENTANTE DEL PERSONAL NO ACADÉMICO ANTE EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA PERIODO 2024-2025.

CONVOCATORIA

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 12, 13 Y 16 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO, HA DESIGNADO A LA COMISIÓN QUE SUPERVISARÁ LA LEGALIDAD DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR A LA PERSONA REPRESENTANTE DEL PERSONAL NO ACADÉMICO ANTE EL H. CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERÍODO 2024-2025. EL INSTITUTO CONSIDERA PRIORITARIO Y REAFIRMA SU COMPROMISO CON LA NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE ACCIÓN AFIRMATIVA EN RAZÓN DE GÉNERO Y LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 57 QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA EN SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO "*El Instituto Tecnológico de Sonora, como institución de educación superior autónoma por Ley, armonizará progresivamente su normatividad conforme a las disposiciones legales aplicables, con el fin de consolidar la igualdad sustantiva, incluyendo la paridad de género*" Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, ESTA COMISIÓN

Ernesto V. Cantú S.

CONVOCA

AL PERSONAL NO ACADÉMICO DEL ITSON, A PARTICIPAR COMO ASPIRANTE EN EL PROCESO DE ELECCIÓN PARA REPRESENTANTE DEL PERSONAL NO ACADÉMICO ANTE EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, PERIODO 2024-2025, CONFORME A LAS SIGUIENTES

B A S E S:

A. DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS CANDIDATAS Y SU REGISTRO:

- I. PARA SER REPRESENTANTE DEL PERSONAL NO ACADÉMICO ES INDISPENSABLE CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO (RPFICD): I. SER INTEGRANTE DEL PERSONAL NO ACADÉMICO, CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA ININTERRUMPIDA DE UN AÑO; Y II. NO HABER INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS GRAVES DE RESPONSABILIDAD PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA.

REFERENTE A LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO, EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA ESTABLECE QUE "*son integrantes del Instituto sus autoridades, personal académico, alumnos, empleados no académicos y patronos*"; ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA INDICA QUE "Son autoridades colegiadas y personales del Instituto: I. El Consejo Directivo; II. El Rector; III. Los Vicerrectores; IV. El Secretario de la Rectoría; V. Los Directores; VI. Los Jefes de Departamento; y VII. Los Coordinadores. POR LO QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA QUE OCUPEN UNOS DE ESTOS CARGOS COMO AUTORIDAD

Ernesto D. Cantón



PERSONAL NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 5 FRACCIÓN I DEL RPFICD.

- II. POR LO ANTERIOR Y PARA EFECTOS DE SU REGISTRO, LA PERSONA ASPIRANTE INTERESADA DEBERÁ LLENAR EL FORMATO CORRESPONDIENTE Y ENVIARLO DESDE SU CORREO INSTITUCIONAL AL CORREO DE LA COMISIÓN comisionsupervisora@itson.edu.mx O BIEN ENTREGARLO DE FORMA PRESENCIAL EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE LA RECTORÍA EN EL CAMPUS CENTRO O EN LA DIRECCIÓN DE SU ADSCRIPCIÓN EN EL CASO DE UNIDADES FORÁNEAS. EL PERÍODO DE REGISTRO SERÁ A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA LAS 13:00 HORAS DEL JUEVES 7 DE MARZO DE 2024.
- III. LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL PERSONAL NO ACADÉMICO A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 8 DE MARZO DE 2024 A TRAVÉS DE UN COMUNICADO ENVIADO POR LA COMISIÓN EN CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.
- IV. SE ENVIARÁ EL NOMBRAMIENTO DE CANDIDATURAS EL DÍA VIERNES 8 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A PARTIR DE LAS 17:00 HORAS, VIA CORREO ELECTRÓNICO.
- V. EN CASO DE QUE ALGUNA PERSONA REGISTRADA DECLINE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO, PODRÁ HACERLO DESDE LA ENTREGA DE SU NOMBRAMIENTO DE CANDIDATURA Y A MÁS TARDAR 24 HORAS ANTES DE LAS ELECCIONES MEDIANTE UN OFICIO EN FORMATO LIBRE DIRIGIDO A LA COMISIÓN.

Ernesto V. Cantú S.



B. DE LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN

- I. DURANTE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE NO ACADÉMICO, LAS PERSONAS CANDIDATAS PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN ENTRE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, CONDUCIÉNDOSE EN TODO MOMENTO CON RESPETO HACIA LAS DEMÁS PERSONAS, ANIMANDO A QUIENES INTEGREN EL SECTOR DE SU REPRESENTACIÓN A PARTICIPAR EN EL PROCESO.
- II. A QUIEN INCURRA EN ALGUNA DE LAS CONDUCTAS INADECUADAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DURANTE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL PERSONAL NO ACADÉMICO, DE ACUERDO CON EL TIPO DE FALTA COMETIDA, SE LE APLICARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES E INSTANCIAS QUE SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL, PREVIO AL DERECHO DE AUDIENCIA.

C. DE LA JORNADA ELECTORAL

- I. LAS ELECCIONES SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA LUNES 15 DE ABRIL DE 2024, DE LAS 08:00 A LAS 13:00 HORAS (A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VOTACIONES DE URNAS ELECTRÓNICAS DEL INSTITUTO).
- II. AL TERMINAR EL PERIODO DE EMISIÓN DE VOTOS, SE REUNIRÁ LA COMISIÓN CON LAS PERSONAS CANDIDATAS, VÍA VIDEOCONFERENCIA, A PARTIR DE LAS 15:00 HORAS.
- III. EN EL SISTEMA DE URNAS ELECTRÓNICAS SE ENLISTARÁN LOS NOMBRES DE QUIENES REGISTRARON SU CANDIDATURA PARA LA REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL NO ACADÉMICO, EN EL ORDEN CRONOLÓGICO DE SU REGISTRO.

Comisión de Comités



- IV. EN LA VOTACIÓN, CADA PERSONA TIENE DERECHO A UN SUFRAGIO, EL CUAL SERÁ EMITIDO DE FORMA SECRETA; LA PERSONA CANDIDATA QUE ALCANCE EL 50% MÁS UNO DE LOS VOTOS EMITIDOS, SERÁ QUIEN REPRESENTA AL PERSONAL NO ACADÉMICO ANTE EL CONSEJO.
- V. SI UNA VEZ REALIZADO EL CÓMPUTO, NINGUNA PERSONA CANDIDATA REUNE EL PORCENTAJE DE VOTOS REQUERIDOS, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA RONDA DE VOTACIÓN CON LAS DOS PERSONAS QUE OBTUVIERON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2024 DE LAS 08:00 A LAS 13:00 HORAS (A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VOTACIONES DE URNAS ELECTRÓNICAS DEL INSTITUTO); EN CASO DE EMPATE EN LA ELIMINACIÓN DE CANDIDATURAS POR MENOS VOTOS, SE DECIDIRÁ AL AZAR QUIÉN SE ELIMINA PRIMERO. AL TERMINAR EL PERIODO DE EMISIÓN DE VOTOS, SE REUNIRÁ LA COMISIÓN CON LAS PERSONAS CANDIDATAS, VÍA VIDEOCONFERENCIA, A PARTIR DE LAS 15:00 HORAS.
- VI. QUEDARÁ COMO SUPLENTE EN LA REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL NO ACADÉMICO AQUELLA PERSONA QUE OBTENGA LA SEGUNDA MAYOR VOTACIÓN EN LA RONDA CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE TITULAR. EN CASO DE EMPATE LA COMISIÓN DECIDIRÁ AL AZAR QUIÉN SERÁ LA PERSONA SUPLENTE.

D. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A PARTICIPAR EN EL CONSEJO.

ES RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS QUE SE REGISTREN COMO ASPIRANTES, INFORMARSE PREVIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES QUE TENDRÁN QUE CUMPLIR DURANTE SU CARGO EN CASO DE SER ELECTAS. LA NORMATIVIDAD RELACIONADA PUEDE CONSULTARSE EN LOS ARTÍCULOS 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 34°, 35°, 36°, 37° Y 38° DE LA LEY ORGÁNICA, EN LOS

Ernesto J. Cantú S.



ARTÍCULOS 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 51°, 52°, 53°, 55°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63° Y 64° DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA, Y EN EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO, LOS CUALES ESTÁN DISPONIBLES EN (<https://www.itson.mx/consejo>) EN EL APARTADO DE LEGISLACIÓN.

E. DUDAS, INCONFORMIDADES E INCIDENCIAS DURANTE EL PROCESO DE ELECCIÓN

- I. LAS DUDAS E INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN, SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRESENTES, Y SERÁN RESUELTAS POR LAS MISMAS ANTES DE QUE CONCLUYA LA JORNADA ELECTORAL DESCRITA EN EL APARTADO "C" DE ESTA CONVOCATORIA. LAS RESOLUCIONES SERÁN INAPELABLES.
- II. LAS INCIDENCIAS OCURRIDAS DURANTE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DEL PERSONAL NO ACADÉMICO, DEBERÁN SER PRESENTADAS ANTE LA COMISIÓN POR LAS PERSONAS CANDIDATAS O POR CUALQUIER INTEGRANTE DEL PERSONAL NO ACADÉMICO, A TRAVÉS DEL OFICIO ESTABLECIDO PARA ESTE FIN, EL CUAL ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL PROCESO (<https://www.itson.mx/consejo>); SE DEBERÁN ADJUNTAR LAS EVIDENCIAS QUE SE CONSIDEREN SUFICIENTES PARA SUSTENTAR DE FORMA FEHACIENTE E INOBJETABLE.
- III. LA COMISIÓN RESOLVERÁ LAS INCIDENCIAS PRESENTADAS ANTES DE QUE CONCLUYA EL PROCESO ELECTORAL; LAS RESOLUCIONES SERÁN INAPELABLES Y SE TURNARÁN AQUELLAS QUE DEBIDO A SU TRASCENDENCIA NECESITEN LA ATENCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO U OTRAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS COMPETENTES. TODAS LAS

Ernesto Cantú S

INCIDENCIAS DEBERÁN SER RESUELTAS ANTES DE LA APROBACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL PERSONAL NO ACADÉMICO; LA APROBACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN SE LLEVA A CABO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO.

- IV. UNA VEZ RESUELTAS LAS INCIDENCIAS PRESENTADAS, LA COMISIÓN ELABORARÁ UN INFORME CON LAS FALTAS A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LA CONVOCATORIA, Y SE PRESENTARÁ ANTE CONSEJO DIRECTIVO.
- V. LA DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ INAPELABLE, SIN MENOSCABO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DE LAS PERSONAS EN SUPUESTOS DE INFRACCIÓN.
- VI. LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN RESUELTAS POR LA COMISIÓN SUPERVISORA DEL PROCESO ELECTORAL CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL.

F. DIFUSIÓN DE RESULTADOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

LA COMISIÓN ENCARGADA DE SUPERVISAR EL PROCESO ELECTORAL DIFUNDIRÁ LOS RESULTADOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y PÁGINA WEB INSITUCIONAL (<https://www.itson.mx/consejo>) EL DÍA MARTES 16 DE ABRIL DE 2024.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN SUPERVISORA DEL PROCESO ELECTORAL PERIODO 2024-2025


DR. ERNESTO URIEL CANTÚ SOTO

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COORDINADOR DE LA COMISIÓN